



RESOLUCIÓN N°54 / 2026.

DENIEGA FUNDADAMENTE SOLICITUD DE PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE TORRE SOPORTE DE ANTENA INGRESADA CON EL N° PITSA-5547, ROL 3341-1, AVENIDA MANANTIALES N°955, CONCÓN.

CONCÓN, FEBRERO 24 DE 2026.

VISTOS:

1. Los antecedentes contenidos en la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones ingresada en esta Dirección de Obras Municipales con el numero **PITSA 5547** de fecha 09 de febrero de 2026, presentada por Inversiones y Rentas Centros Comerciales I SpA y concesionario de servicios de Telecomunicaciones por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, para la propiedad ubicada en Avenida Manantiales N°955, sector de Concón Viejo, Rol de Avalúo N°3341-1 de esta Comuna.
2. El Comprobante de Ingreso de la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones ingresada en esta Dirección de Obras Municipales con el numero **PITSA 5547** de fecha 09 de febrero de 2026.
3. La carta de fecha enero de 2026, suscrita por el profesional arquitecto, don Álvaro Lazo Mendoza.
4. El Listado de Documentos Gestión Solicitud Permiso de Instalación, Sitio ZV643, Av. Concón Reñaca Oriente, suscrito por el profesional arquitecto, don Álvaro Lazo Mendoza.
5. Fotocopia de la Resolución N°293 de fecha 23 de diciembre de 2025, de Director de Obras Municipales (S) de la Municipalidad de concón, que rechazó la solicitud de permiso de instalación de soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, PITSA 5487.
6. El Formulario de Solicitud de Permiso de Instalación de Soporte de Antenas y Sistemas Radiantes de Transmisión de Telecomunicaciones (Formulario 11.1).
7. La fotocopia de la patente profesional vigente de don Álvaro Lazo Mendoza.
8. La fotocopia de la patente profesional vigente de don Felipe Alejandro Núñez Díaz.
9. La fotocopia del Certificado de Informaciones Previas N°1154 de fecha 30 de mayo de 2022, de Directora de Obras (S) de la Municipalidad de Concón.
10. La Memoria Explicativa, Instalación de Estructura Soporte de Antenas de Telecomunicaciones Monoposte Tipo Radomo, Según Diseño Propio (Altura Total 21,5m), para el Sitio ZB643, de Avenida Manantiales N°955, Rol 3341-1, Comuna de Concón, de fecha Julio 2025, suscrita por el profesional arquitecto, don Álvaro Lazo Mendoza.
11. El Certificado de Altura para Mástil de Antena C.A.M.A. N°64 / 15028-0-2026 de fecha 29 de enero de 2026, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
12. El correo electrónico de fecha 22 de julio de 2025, de opvsubtel@subtel.gob.cl a don Ortega Orellana Martín Ignacio, cuyo asunto indica: "Notificación Ingreso Subtel".
13. La Solicitud de Modificación de Concesión y Proyecto Técnico SMC 2464 de ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A.
14. El Presupuesto Proyecto Armonizado Sitio ZV643, Av. Concón Reñaca Oriente, ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, suscrito por don Pablo Contreras González.
15. El Presupuesto Proyecto Sin Armonizado Sitio ZV643, Av. Concón Reñaca Oriente, ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, suscrito por don Pablo Contreras González.
16. La Propuesta Escrita de Obra de Mejoramiento del Espacio Público ZV643 Av. Concón Reñaca Oriente, de fecha enero de 2026, suscrita por don Pablo Contreras González.
17. El Listado de Propietarios Afectos a Notificación, con timbre de fecha 16 de agosto de 2025.
18. El Comprobante de Admisión de fecha 16 de agosto de 2025, de la Sucursal Maipú Pajaritos de Correos de Chile.
19. La carta de fecha agosto 2025, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a don Alberto Jorquera Fernández (Manantiales N°978).
20. La carta de fecha agosto 2025, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña María Angélica Irrázabal López (Av. Manantiales N°966, PB ENAP).
21. La carta de fecha agosto 2025, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña María Angélica Díaz Ahumada y Otros (Manantiales N°956).
22. La carta de fecha agosto 2025, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a don Jaime Alfredo Urrutia Frademann (Manantiales N°946, CS 1).
23. La carta de fecha agosto 2025, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a don Sergio Enrique Bidart Loyola (manantiales N°946 CS 2).
24. La carta de fecha agosto 2025, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña María Angélica Irrázabal López (Manantiales N°966, LC 1).

25. La carta de fecha agosto 2025, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña María Angélica Irrázabal López (Manantiales N°966, LC 2).
26. La carta de fecha agosto 2025, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña María Angélica Irrázabal López (Manantiales N°966, LC 3).
27. La carta de fecha agosto 2025, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña María Angélica Irrázabal López (Manantiales N°966, LC 4).
28. La carta de fecha agosto 2025, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña Eugenia De Las Mercedes Rojas Caroca, Junta de Vecinos El Mirador (Chañarillo N°1275).
29. La carta de fecha agosto 2025, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña Carmen Gloria González Martínez, Junta de Vecinos Nueva Concón (Calle Chañarillo Esq. Pasa).
30. La carta de fecha agosto 2025, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a don Raúl Pérez Peñaloza, Junta de Vecinos R.P.C. III (Pasaje Uno N°360).
31. La Propuesta Escrita de Obra de Mejoramiento del Espacio Público ZV643 Av. Concón Reñaca Oriente, de fecha agosto de 2025, suscrita por don Pablo Contreras González.
32. Fotocopia del Plano de Notificación Vecinos – Circunferencias, de fecha Agosto de 2025, suscrito ante Notario.
33. Fotocopia del Plano de Notificación Vecinos – Alternativa Prioridad 1, de fecha Agosto de 2025, suscrito ante Notario.
34. Fotocopia del Plano de Notificación Vecinos – Alternativa Prioridad 2, de fecha Agosto de 2025, suscrito ante Notario.
35. El Plano de Notificación Vecinos – Circunferencias, de fecha Agosto de 2025.
36. El Plano de Notificación Vecinos – Alternativa Prioridad 1, de fecha Agosto de 2025.
37. El Plano de Notificación Vecinos – Alternativa Prioridad 2, de fecha Agosto de 2025.
38. Fotocopia de la página 05 del Diario La Estrella de Valparaíso, de fecha 23 de enero de 2026.
39. Fotocopia de la ampliación parcial de la publicación efectuada en la página 05 del Diario La Estrella de Valparaíso, de fecha 23 de enero de 2026.
40. El Listado de Propietarios Afectos a Notificación, con timbre de fecha 24 de enero de 2026.
41. El Comprobante de Admisión de fecha 24 de enero de 2026, de la Sucursal Maipú Pajaritos de Correos de Chile.
42. El Listado de Propietarios Afectos a Notificación, con timbre de fecha 24 de enero de 2026 y Comprobante de Admisión de fecha 24 de enero de 2026, de la Sucursal Maipú Pajaritos de Correos de Chile, incluidos en el mismo documento.
43. La fotocopia del ORD. N°597/2025 de fecha 09 de mayo de 2025, de Jefatura de Transparencia de la Municipalidad de Concón.
44. La carta de fecha enero 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a don Alberto Jorquera Fernández (Manantiales N°978).
45. La carta de fecha enero 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña María Angélica Irrázabal López (Av. Manantiales N°966, PB ENAP).
46. La carta de fecha enero 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña María Angélica Díaz Ahumada y Otros (Manantiales N°956).
47. La carta de fecha enero 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a don Jaime Alfredo Urrutia Frademann (Manantiales N°946, CS 1).
48. La carta de fecha enero 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a don Sergio Enrique Bidart Loyola (manantiales N°946 CS 2).
49. La carta de fecha enero de 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña María Angélica Irrázabal López (Manantiales N°966, LC 1).
50. La carta de fecha enero de 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña María Angélica Irrázabal López (Manantiales N°966, LC 2).
51. La carta de fecha enero de 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña María Angélica Irrázabal López (Manantiales N°966, LC 3).
52. La carta de fecha enero de 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña María Angélica Irrázabal López (Manantiales N°966, LC 4).
53. La carta de fecha enero 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña Eugenia De Las Mercedes Rojas Caroca, Junta de Vecinos El Mirador (Chañarillo N°1275).
54. La carta de fecha enero 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a don Raúl Pérez Peñaloza, Junta de Vecinos R.P.C. III (Pasaje Uno N°360).
55. La carta de fecha enero 2026, de don Pablo Contreras González, por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a doña Carmen Gloria González Martínez, Junta de Vecinos Nueva Concón (Calle Chañarillo Esq. Pasa).

56. Fotocopia del Plano de Notificación Vecinos – Circunferencias, de fecha Enero de 2026, suscrito ante Notario.
57. Fotocopia del Plano de Notificación Vecinos – Alternativa Prioridad 1, de fecha Enero de 2026, suscrito ante Notario.
58. Fotocopia del Plano de Notificación Vecinos – Alternativa Prioridad 2, de fecha Enero de 2026, suscrito ante Notario.
59. El Plano de Notificación Vecinos – Circunferencias, de fecha Enero de 2026.
60. El Plano de Notificación Vecinos – Alternativa Prioridad 1, de fecha Enero de 2026.
61. El Plano de Notificación Vecinos – Alternativa Prioridad 2, de fecha Enero de 2026.
62. Plano de Planta General y Planta Área de Proyecto, contenidos en la Lámina 1 de 2 de fecha Enero de 2026.
63. Plano de Corte A-A y Corte B-B, contenidos en la Lámina 1 de 2 de fecha Enero de 2026.
64. Memoria de Cálculo, Sitio ZV643, Av. Concón Reñaca Ote. Suscrita por el profesional ingeniero civil, don Felipe Núñez.
65. Plano de Situación Proyectada contenido en la Lámina 01 de 03 de Estructuras, de fecha 06 de enero de 2026, suscrita por el profesional ingeniero civil, don Felipe Núñez Díaz.
66. Plano de Situación Proyectada contenido en la Lámina 02 de 03 de Estructuras, de fecha 06 de enero de 2026, suscrita por el profesional ingeniero civil, don Felipe Núñez Díaz.
67. Plano de Notas contenido en la Lámina 03 de 03 de Estructuras, de fecha 06 de enero de 2026, suscrita por el profesional ingeniero civil, don Felipe Núñez Díaz.
68. Declaración Jurada, Autorización y Poder Especial de fecha 15 de abril de 2025, de Inversiones y Rentas Comerciales I SpA a ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A.
69. El Contrato de Subarrendamiento y Autorizaciones de Inversiones y Rentas Centros Comerciales I SpA a ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, que consta en la Escritura Pública Repertorio N°12602-2025 de fecha 15 de abril de 2025, suscrito ante Notario Público doña Carolina Elizabeth Piña.
70. El Poder de ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, a Welkner Oelkers Gustavo Rodolfo y Otros, que consta en la escritura Pública Repertorio N°2771-2025 de fecha 18 de agosto de 2025, suscrita ante Notario Público doña Nancy De la Fuente Hernández.
71. El correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2026, de la Sra. Encargada del Departamento de Rentas de la Municipalidad de Concón, doña Ninoska Almarza Norambuena.
72. El ORD. N°14 / 2026 de fecha 23 de febrero de 2026, de Sra. Secretario Municipal de la Municipalidad de Concón a Director de Obras Municipales.
73. Las disposiciones contenidas en la Ley General y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones ingresada en esta Dirección de Obras Municipales con el numero **PITSA 5547** de fecha 09 de febrero de 2026, presentada por Inversiones y Rentas Centros Comerciales SpA y concesionario de servicios de Telecomunicaciones por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, se solicitó permiso para la instalación de una torre soporte de antena celular de veintiuno coma cincuenta (21,50) metros de altura en la propiedad ubicada en Avenida Manantiales N°955, sector de Concón Viejo, Rol de Avalúo N°3341-1 de esta Comuna.
- II. Que la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones señalada en el numeral anterior, fue tramitada conforme al procedimiento señalado en el artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- III. Que en relación al caso que nos ocupa, el artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones expresa que, toda torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones de más de doce metros de altura, incluidos en ello sus antenas y sistemas radiantes, instalada por concesionarios, requerirá permiso de instalación de la Dirección de Obras Municipales respectiva. El referido artículo también indica que las instalaciones deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 116 bis E, con los distanciamientos establecidos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y, en caso de emplazarse en áreas urbanas, les será aplicable, adicionalmente, el régimen de rasantes que establezca el plan regulador respectivo, o en su defecto la Ordenanza General ya señalada.
- IV. Que conforme a la letra a) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, debe acompañar una Solicitud de Instalación, suscrita por el propietario o propietarios del inmueble donde se efectuará la instalación y por el concesionario responsable de la torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones. Dicha solicitud

- debe ser presentada el formato que para los efectos ha dispuesto el Ministerio de Vivienda y Urbanismo mediante Circular ORD. N° 139 de fecha 24 de febrero de 2014, de la División de Desarrollo Urbano.
- V. Que conforme a la letra b) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, debe acompañar un proyecto firmado por un profesional competente en el que se incluyan los planos de la instalación de la torre, los cuales deberán graficar el cumplimiento de los distanciamientos mínimos y las rasantes. Dicho plano deberá ser firmado por el propietario o copropietarios del inmueble donde se efectuará la instalación y por el concesionario responsable de la misma o su representante legal. Asimismo, el proyecto deberá acompañar una memoria explicativa que indique las medidas de diseño y construcción adoptadas para armonizar la estructura con el entorno urbano y con la arquitectura del lugar donde se emplazan. Tal memoria explicativa no será requerida cuando el diseño de la torre se encuentre entre aquellos incluidos en el catálogo o nómina que al efecto haya dictado el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, previo informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- VI. Que conforme a la letra c) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, debe acompañar un Presupuesto del costo total del proyecto, considerando, entre otros, estructuras, sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, equipos, sala de equipos, sistemas anexos y rentas por arriendos.
- VII. Que conforme a la letra d) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, debe acompañar un Proyecto de cálculo estructural de la torre, incluidas sus fundaciones, con su respectiva memoria de cálculo y planos de estructura, que señale la capacidad de soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, elaborado y suscrito por un profesional competente. El proyecto deberá acreditar que la capacidad de soporte antes señalada permitirá la colocación de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones de, a lo menos, otro concesionario en las mismas condiciones si la infraestructura fuera menor de 30 metros o tres cuando se trate de estructuras de más de 30 metros.
- VIII. Que conforme a la letra e) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, debe acompañar un Certificado emitido por Correos de Chile, que acredite la comunicación por carta certificada, enviada con una antelación de al menos treinta días a la presentación de la solicitud, a la junta de vecinos respectiva y a los propietarios de todos los inmuebles que se encuentren comprendidos total o parcialmente en el área ubicada al interior de la circunferencia que tiene por centro el eje vertical de la torre y un radio equivalente a dos veces la altura de la misma, incluidas sus antenas y sistemas radiantes. Los inmuebles que se encuentren en la situación antes descrita deberán singularizarse en un plano autorizado ante Notario. La comunicación deberá incluir el proyecto de instalación de la torre soporte de antenas y sistemas radiantes, indicando la ubicación exacta de la instalación y su altura, así como la propuesta del diseño a adoptar para minimizar el impacto urbanístico y arquitectónico de la torre sobre el entorno en que se emplazará y una reseña de la propuesta de obra u obras de mejoramiento del espacio público a que se refiere la letra f), indicando alternativas priorizadas para el caso que no exista pronunciamiento de los propietarios a que se refiere este literal. Esta comunicación no será necesaria para el inmueble en que se instale la torre. Para los efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá cumplida la obligación de comunicación al propietario del inmueble por el solo hecho de haberse remitido la referida carta certificada al propietario registrado en el Servicio de Impuestos Internos para efectos del impuesto territorial. Los mismos antecedentes incluidos en la comunicación a que hace referencia el párrafo anterior deberán ser puestos en conocimiento de la comunidad por medio de una inserción publicada en un periódico de la capital de la provincia o región con una anticipación de, a lo menos, 15 días a la presentación de la solicitud. Agrega que el incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores acarreará la denegación del permiso de instalación o quedará sin efecto de pleno derecho, si es que se hubiese otorgado.
- IX. Que conforme a la letra f) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, debe acompañar un Propuesta escrita de obra u obras de mejoramiento del espacio público ubicado al interior de la circunferencia que tiene por centro el eje vertical de la torre hasta un radio de doscientos cincuenta metros a la redonda del lugar donde se emplazará la misma. La propuesta deberá referirse a obras relacionadas con la implementación o habilitación de servicios

- de telecomunicaciones, el mejoramiento de áreas verdes, pavimentos, ciclovías, luminarias, ornato u otras, por un monto equivalente al treinta por ciento del costo total de la torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, tomando como referencia el presupuesto a que se refiere la letra c).
- X. Que conforme a la letra g) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, debe acompañar un Certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil que acredite que la altura total de la torre que se pretende emplazar, incluidas sus antenas y sistemas radiantes, no constituyen peligro para la navegación aérea. Estos antecedentes de ubicación geográfica deben coincidir con los del certificado a que se refieren la letra h) y siguientes.
- XI. Que conforme a la letra h) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, debe acompañar un Certificado de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que acredite el hecho de haber sido presentada una solicitud de otorgamiento o modificación de concesión de un servicio de telecomunicaciones, cuyo proyecto técnico establezca que los sistemas y equipos respectivos se emplazarán en la torre cuyo permiso de instalación se solicita. En caso que el permiso sea solicitado por un concesionario de servicios intermedios de telecomunicaciones que provea de estos servicios de infraestructura sólo se requerirá que sea presentada una copia del decreto en virtud del cual se le otorgó su concesión o una certificación efectuada por la Subsecretaría de encontrarse en tramitación el otorgamiento de la respectiva concesión.
- XII. Que conforme a la letra h) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, debe acompañar un Certificado de línea oficial e informaciones previas.
- XIII. Que conforme indica la Declaración Jurada del Propietario contenida en el numeral 2, del Formulario de Solicitud, el propietario del inmueble es "Inversiones y Rentas Centros Comerciales I SpA". Además, el numeral 3, del mismo Formulario indica que suscribe en calidad de representante legal del propietario, don Pablo Contreras González, acreditando su personería mediante Contrato de Arriendo de fecha 15 de abril de 2025. Consta además que los planos identificados en los numerales 62 y 63 de los Vistos también fueron suscritos por don Pablo Contreras González como representante legal de "Inversiones y Rentas Centros Comerciales I SpA". Esta última sociedad se identifica como propietaria. Al respecto, cabe señalar que conforme a la Declaración Jurada, Autorización y Poder Especial de fecha 15 de abril de 2025, de Inversiones y Rentas Comerciales I SpA a ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, y al Contrato de Subarrendamiento y Autorizaciones de Inversiones y Rentas Centros Comerciales I SpA a ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, que consta en la Escritura Pública Repertorio N°12602-2025 de fecha 15 de abril de 2025, suscrito ante Notario Público doña Carolina Elizabeth Piña, la sociedad "Inversiones y Rentas Centros Comerciales I SpA", no tiene la condición de propietario del inmueble, sino que comparece como arrendatario del mismo. En tal sentido, don Pablo Contreras González comparece como representante legal del arrendador y subarrendador, mientras que el propietario del inmueble sería Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A. En este sentido, conforme a la información proporcionada en el expediente técnico, no se acredita que tanto el Formulario de Solicitud como los planos han sido suscritos por el propietario del inmueble, incumpliendo de este modo con lo requerido en la letra a) y b) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- XIV. Que conforme a la información contenida en el numeral 7.1, del Formulario de Solicitud y la contenida en los documentos identificados en los numerales 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 34, 37, 38, 39, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58 y 61 de los Vistos, han propuesto una torre sin armonizar con el entorno, denominada como "Alternativa N°2", posibilidad que la normativa vigente no considera y que no se encuentra permitida.
- XV. Que las coordenadas geográficas del emplazamiento de la torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones declaradas en la Memoria Explicativa, Instalación de Estructura Soporte de Antenas de Telecomunicaciones Monoposte Tipo Radomo, Según Diseño Propio (Altura Total 21,5m), para el Sitio ZB643, de Avenida Manantiales N°955, Rol 3341-1, Comuna de Concón, de fecha Julio 2025, suscrita por el profesional arquitecto, don Álvaro Lazo Mendoza, no son coincidentes con las que indica la restante documentación contenida en el expediente técnico. Lo anterior, constituye incumplimiento de la exigencia contenida en la letra g) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- XVI. Certificado Que el Presupuesto Proyecto Armonizado Sitio ZV643, Av. Concón Reñaca Oriente, ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, suscrito por don Pablo Contreras González, identificado en el numeral

14 de los Vistos, no incluyó el costo de las rentas por arriendos, incumpliendo con lo requerido en la letra c) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Lo anterior, afecta el cumplimiento de la letra f) del artículo 116 bis F, como se indica más adelante.

- XVII.** Que el Plano de Situación Proyectada contenido en la Lámina 01 de 03 de Estructuras, de fecha 06 de enero de 2026, suscrita por el profesional ingeniero civil, don Felipe Núñez Díaz, identificado en el numeral 65 de los Vistos, indica que la altura total de la torre monoposte de 18,00 m, más un pararrayos de 3,00 m de altura, completando una altura total de 21,00 m, mientras que 63. Plano de Corte A-A y Corte B-B, contenidos en la Lámina 1 de 2 de fecha Enero de 2026, identificado en el número 63 de los Vistos, indica que la altura total de la torre monoposte de 18,00 m, más un pararrayos de 3,50 m de altura, completando una altura total de 21,50 m. De este modo, existe inconsistencia entre el proyecto de arquitectura; los planos de cálculo presentados, así como la restante documentación contenida en el expediente, lo que incluye a la información comunicada a los vecinos y juntas de vecinos del sector.
- XVIII.** Que el Plano de Situación Proyectada contenido en la Lámina 02 de 03 de Estructuras, de fecha 06 de enero de 2026, suscrita por el profesional ingeniero civil, don Felipe Núñez Díaz, identificado en el numeral 66 de los Vistos, incluye elementos acotados en pulgadas. Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 1.4.6, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, dispone que las direcciones de obras municipales no aceptarán ningún documento que infrinja el sistema métrico decimal.
- XIX.** Que también respecto de la Alternativa 2, cabe observar que no se han acompañado planos de estructura y planos de cálculo que la respalden. Además, esta alternativa no se ajusta a lo autorizado por el Certificado de Altura para Mástil de Antena C.A.M.A. N°64 / 15028-0-2026 de fecha 29 de enero de 2026, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que exige considerar radomo blanco. Lo anterior, sin perjuicio que tal como se ha señalado, no resulta posible en el marco de la normativa vigente proponer una torre soporte de antenas y sistemas radiantes sin armonizar.
- XX.** Que, a fin de acreditar la comunicación a los vecinos y juntas de vecinos del sector, se han acompañado los documentos denominados "Listado de Propietarios Afectos a Notificación", con timbre de fecha 16 de agosto de 2025 y 24 de enero de 2026, identificados en los numerales 17 y 40 de los Vistos, además de los comprobantes de admisión de fecha 16 de agosto de 2025 y 24 de enero de 2026, identificados en los numerales 18 y 41 de los Vistos, documentos que no constituyen "Certificado" en los términos que no es un documento oficial, físico o electrónico, emitido por una autoridad o entidad competente que acredita la veracidad, autenticidad o cumplimiento de un hecho o situación, careciendo además de firma o identificación indubitada o válida del funcionario o trabajador que en representación de Correos de Chile, da fe del acto o hecho certificado.
- XXI.** Que los documentos denominados "Listado de Propietarios Afectos a Notificación", con timbre de fecha 16 de agosto de 2025 y 24 de enero de 2026, identificados en los numerales 17 y 40 de los Vistos, indican que el inmueble Rol de Avalúo N°3280-9, cuyo propietario identificado es don Alberto Jorquera Fernández, tiene dirección domiciliaria de notificación "Manantiales N°798". Al respecto, cabe recordar que conforme a la letra e) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, lo dispuesto en este párrafo, se entenderá cumplida la obligación de comunicación al propietario del inmueble por el solo hecho de haberse remitido la referida carta certificada al propietario registrado en el Servicio de Impuestos Internos para efectos del impuesto territorial. No obstante, conforme a la información del Servicio de Impuestos Internos, coincidente con el Catastro de esta Dirección de Obras Municipales, la dirección domiciliaria del predio Rol de Avalúo N°3280-9, es: "Manantiales N°978". Atendiendo a lo expuesto, no se acredita la notificación por carta certificada del propietario del inmueble ubicado en Avenida manantiales N°978, Rol de Avalúo N°3280-9, incumpléndose lo indicado en la letra e) del artículo 116 bis F, ya indicada.
- XXII.** Que se constata que las direcciones domiciliares declaradas para las juntas de vecinos en los "listados de propietarios afectados a notificación" y las cartas adjuntas, no son coincidentes con la información oficial proporcionada por la Secretaría Municipal. Efectivamente, mientras que el expediente técnico indica que la Junta de Vecinos El Mirador tiene como domicilio: "Chañarcillo N°1275", la dirección domiciliaria de su presidenta es: "Juan Vidaurré N°290, Concón". En el caso de la Junta de Vecinos R.P.C. III, se declara: "Pasaje Uno N°360", mientras que la dirección de su presidenta es: "Calle Cuatro N°362, Concón". A su turno, para la Junta de Vecinos Nueva Concón, se declara dirección en: "Calle Chañarcillo Esq, Pasa", mientras que la dirección domiciliaria de su presidente es: "Pasaje José Zapiola N°82, Concón". A todo o expuesto, es necesario agregar que en el caso de la Junta de Vecinos R.P.C.III, se ha identificado como presidente a don Raúl Pérez Peñaloza, en circunstancias que, conforme a la información vigente en la Secretaría Municipal, la Sra. Presidenta es doña Mirta

Pailaqueo. De este modo, no resulta posible acreditar el cumplimiento de la letra e) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- XXIII.** Que sin perjuicio de lo señalado en el Considerando XXI, conforme a la información que se desprende del "Listado de Propietarios Afectos a Notificación", con timbre de 24 de enero de 2026, identificado en el numeral 40 de los Vistos y el comprobante de admisión de fecha 24 de enero de 2026, identificado en el numeral 41 de los Vistos, la comunicación a los vecinos no se ajusta al mínimo de treinta días corridos con anterioridad al ingreso de la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones **PITSA 5547** de fecha 09 de febrero de 2026.
- XXIV.** Que no se acredita el cumplimiento de la letra f) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el sentido que el presupuesto asignado a la propuesta escrita de obras de mejoramiento del espacio público fue calculado respecto de un monto que no se ajusta a lo requerido conforme a la letra c) del artículo 116 bis F.
- XXV.** Que el correo electrónico de fecha 22 de julio de 2025, de opvsubtel@subtel.gob.cl. a don Ortega Orellana Martín Ignacio, cuyo asunto indica: "Notificación Ingreso Subtel" y la Solicitud de Modificación de Concesión y Proyecto Técnico SMC 2464 de ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, identificadas con los numerales 12 y 13 de los Vistos, no constituyen "Certificado" en los términos que no es un documento oficial, físico o electrónico, emitido por una autoridad o entidad competente que acredita la veracidad, autenticidad o cumplimiento de un hecho o situación, careciendo además de firma o identificación indubitada o válida del funcionario o trabajador que en representación de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, da fe del acto o hecho certificado. Conforme a lo expuesto, no se da cumplimiento a lo requerido en la letra h) del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- XXVI.** Que, conforme a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de esta Municipalidad, al interior del predio en el que se propone la inhalación existen dos (2) locales destinados a clínicas, correspondientes al Local 201 y el Local 203. En tal sentido, la eventual autorización de una torre soporte de antenas sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones, infringiría el artículo 116 bis E, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que emplazarlas dentro de establecimientos educacionales públicos o privados, salas cuna, jardines infantiles, hospitales, clínicas o consultorios, predios urbanos donde existan torres de alta tensión, ni hogares de ancianos u otras áreas sensibles de protección así definidas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ni en sitios ubicados a una distancia menor a cuatro veces la altura de la torre de los deslindes de estos establecimientos, con un mínimo de 50 metros de distancia.
- XXVII.** Que conforme a los párrafos finales del artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Dirección de Obras Municipales respectiva, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contado de acuerdo a lo establecido en la letra e) precedente, otorgará el permiso si, de acuerdo a los antecedentes acompañados, la solicitud de instalación de la torre cumple con las disposiciones establecidas en esta ley, previo pago de los derechos municipales correspondientes a las Obras Provisorias conforme al N° 3 de la tabla contenida en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, o se pronunciará denegándolo.
- XXVIII.** Que conforme a la documentación tenida a la vista y los considerandos anteriores, es claro que la solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones ingresada en esta Dirección de Obras Municipales con el numero PITSA 5547 de fecha 09 de febrero de 2026, presentada por Inversiones y Rentas Centros Comerciales I SpA y como concesionario de servicios de Telecomunicaciones por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, para la propiedad ubicada en Avenida Manantiales N°955, sector de Concón Viejo, Rol de Avalúo N°3341-1 de esta Comuna, no ha dado cumplimiento a las exigencias señaladas en el artículo 116 bis F, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por lo que dicha solicitud debe ser denegada.

RESUELVO:

- DENEGAR** solicitud de permiso de instalación de torre soporte de antenas sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones ingresada en esta Dirección de Obras Municipales con el numero **PITSA 5547** de fecha 09 de febrero de 2026, presentada por Inversiones y Rentas Centros Comerciales I SpA y como concesionario de servicios de Telecomunicaciones por ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A, para la propiedad ubicada en Avenida Manantiales N°955, sector de Concón Viejo, Rol de Avalúo

- N°3341-1 de esta Comuna, atendiendo a las razones y consideraciones que se exponen en el Considerando de la presente Resolución.
2. **NOTIFICAR** la presente Resolución a Inversiones y Rentas Centros Comerciales I SpA, a ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A y al profesional arquitecto, don Álvaro Lazo Mendoza.
 3. **DEJAR** constancia que en contra de la presente resolución podrá deducirse recurso de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde su notificación de acuerdo al artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior sin perjuicio de los recursos, acciones y derechos que se puedan hacer valer las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.
 4. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en la página web institucional, una vez tramitada totalmente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.


Alberto Radrigán Rodríguez
ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

AIRR/airr.

DISTRIBUCIÓN

- Inversiones y Rentas Centros Comerciales I SpA.
- ENTEL PCS Telecomunicaciones S.A.
- Álvaro Lazo Mendoza.
- Archivo Exp. PITSA 5547.
- Archivo DOM
- Archivo Inspección DOM.